

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN(A) INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)

PERFIL: ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES

El Ministerio de Educación Nacional informa que según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30 de 1992 y lo establecido en el Acuerdo 01 de 2020 emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), modificado por el Acuerdo 01 de 2021 CESU, se requiere efectuar la presente convocatoria pública con el fin de seleccionar un(a) miembro del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

CONSIDERACIONES

Que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, está comprometido con la formulación de políticas que permitan seguir construyendo una educación superior de calidad, para lo cual es necesario asegurar que todos los componentes del sistema educativo sean coherentes con este propósito, incluso sus órganos asesores como el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) es un organismo de orden legal creado mediante la Ley 30 de 1992, con funciones de coordinación, planeación, recomendación y asesoría, especialmente frente a la reglamentación y procedimientos para organizar el Sistema Nacional de Acreditación.

Que en esta línea, mediante el artículo 53 de la Ley 30 de 1992 se creó el Sistema Nacional de Acreditación y a su vez, el artículo 54 de la ley contempló la creación del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) para ser integrado por entre otros, por las comunidades académicas y científicas, y con dependencia del CESU.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 54 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), a través del Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 01 de 2021, estableció el reglamento, las funciones y la integración del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Que en ese orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 01 de 2020 del CESU, el CNA está integrado por nueve (9) académicos(as) de las más altas calidades científicas, académicas y profesionales, que representen áreas de conocimiento. Este equipo de expertos(as) académicos(as) debe cumplir con el perfil y requisitos que consagran los artículos 5 y 6 del Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 01 de 2021 del CESU.

Que para el caso, el 15 de diciembre de 2025 culmina el periodo para el cual fue elegido el integrante del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) del perfil economía y administración, contaduría y afines, por lo que, con fundamento en las disposiciones de los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 01 de 2021 del CESU, es necesario adelantar un proceso de convocatoria pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario convocar a todos(as) los(as) interesados(as) a participar en la presente convocatoria pública que se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido en este instructivo. En esta convocatoria se aplicará la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de Educación y Formación Adaptada para Colombia, CINE – F 2013 A.C. (2023), establecida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE mediante Resolución 1791 de 2018, la cual tiene como objetivo *“clasificar los programas de educación y sus respectivas certificaciones por campos de educación y formación sobre la base del contenido del programa, por medio de un sistema estandarizado, fundamentado conceptual y metodológicamente, permitiendo comparabilidad internacional”* y que reemplazó la clasificación a partir de áreas y núcleos básicos de conocimiento.

INSTRUCTIVO DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- I. **OBJETO.** Convocar a expertos(as) de las más altas calidades académicas, científicas y profesionales para suplir una vacante en el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y establecer las condiciones de la convocatoria pública para el proceso de selección.
- II. **NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO.** Reglamento del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), expedido mediante Acuerdo 01 de 2020 CESU, modificado parcialmente por el Acuerdo 01 de 2021 del CESU.
- III. **RÉGIMEN DE INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** Se encuentra establecido en el Capítulo V del Acuerdo 01 de 2020 CESU, modificado por el Acuerdo 01 de 2021 del CESU, y demás normas concordantes previstas en la Constitución Política de Colombia y la ley.
- IV. **PERFIL GENERAL.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 01 de 2020 CESU, ser designado(a) como integrante del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) es una alta distinción y una gran responsabilidad que el CESU confiere a quien, por su desempeño académico, profundo conocimiento, comprensión holística de la educación superior y en razón a su actuar ético, ha logrado el reconocimiento nacional e internacional de las comunidades académicas y científicas.

Esta dignidad exige el compromiso en tiempo y dedicación con los propósitos del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y en general, con el Sistema Nacional de Acreditación, los cuales deben ser atendidos mediante el trabajo colaborativo con los demás integrantes del Consejo, manteniendo absoluta reserva sobre la información que conoce a través de los procesos de acreditación en alta calidad y con un actuar desprovisto de sesgos, prejuicios e intereses particulares, que le permitan reconocer y valorar la diversidad de instituciones y programas académicos.

Los(as) integrantes del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) deben tener capacidades y habilidades de liderazgo, escucha, fluidez verbal, capacidad argumentativa y reflexiva, análisis e integración de conocimientos adquiridos en los diferentes campos de Educación y Formación.

V. PERFIL ESPECÍFICO. Persona con título profesional universitario y título de doctorado en cualquiera de los siguientes campos:

- Campo amplio de Administración de Empresas y Derecho.
- Campo detallado de Economía.
- Campo detallado de Derecho.
- Campo específico de Educación Comercial y Administración.
- Campo específico de Programas y Certificaciones interdisciplinarios relativos a Administración de Empresas y Derecho.

Estos campos se pueden consultar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de Educación y Formación Adaptada para Colombia, CINE – F 2013 A.C. (2023), establecida por el del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-internacional-normalizada-de-la-educacion-cine>

Los(as) interesados(as) en participar podrán consultar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) para establecer el campo de educación y formación al que corresponden los títulos académicos obtenidos.

VI. HONORARIOS DE LOS(AS) INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA). Los(as) integrantes del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) reciben honorarios mensuales en valor equivalente a trescientos noventa y cinco (395) UVT, los cuales se reajustan anualmente conforme al valor de la UVT establecido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la correspondiente vigencia fiscal. El valor de los honorarios mensuales de un integrante del CNA para la vigencia 2025 es de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$19.670.605)**.

VII. PERIODO CONSEJEROS(AS) DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA). Los(as) integrantes del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) tienen un periodo personal de cinco (5) años.

VIII. ETAPAS Y CRONOGRAMA. Las etapas y las fechas de la convocatoria son las siguientes:

No.	Actividad	Fechas
ETAPA I – PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS		
1	Publicación de la convocatoria, su instructivo y anexos para observaciones de la ciudadanía	Desde el 22 de mayo de 2025 hasta el 26 de mayo de 2025
2	Presentación de solicitudes de aclaración frente al instructivo y sus anexos	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:59 p.m. del 27 de mayo de 2025
3	Respuesta a las solicitudes de aclaración frente al instructivo y sus anexos	Entre el 28 y el 30 de mayo de 2025

4	Publicación del instructivo definitivo de la convocatoria y sus anexos	3 de junio de 2025
5	Inscripciones al proceso de selección.	Desde las 8:00 a.m. del 4 de junio hasta las 4:59 p.m. del 4 de julio de 2025
6	Verificación de requisitos habilitantes para ser integrante del Consejo Nacional de Acreditación y causales de exclusión	Del 7 al 15 de julio de 2025
7	Publicación del listado de aspirantes habilitados(as) y excluidos(as)	16 de julio de 2025
8	Periodo para subsanaciones	Desde las 8:00 a.m. del 17 hasta las 4:59 p.m. del 25 de julio de 2025
9	Verificación de documentos aportados en el periodo para subsanaciones	Del 28 de julio hasta el 4 de agosto de 2025
10	Publicación de la lista preliminar de aspirantes habilitados(as) en el proceso de selección	5 de agosto de 2025
11	Recepción de peticiones, quejas o reclamos, respecto de la lista preliminar de aspirantes habilitados(as) en el proceso de selección	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:59 p.m. del 6 de agosto de 2025
12	Respuesta a las peticiones, quejas y reclamos, respecto de la lista preliminar de aspirantes habilitados el proceso de selección	Del 8 al 12 de agosto de 2025
13	Publicación de la lista definitiva de aspirantes habilitados(as) en el proceso de selección	13 de agosto de 2025
14	Citación a pruebas de conocimiento	14 de agosto de 2025
15	Aplicación de pruebas de conocimiento	Entre el 15 y el 22 de agosto de 2025
16	Publicación de los resultados de las pruebas de conocimiento	27 de agosto de 2025
17	Periodo para presentar peticiones, quejas o reclamos respecto de los resultados de las pruebas de conocimiento	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:59 p.m. del 27 de agosto de 2025
18	Respuesta a las peticiones, quejas y reclamos respecto de los resultados de las pruebas de conocimiento	Entre el 28 y el 29 de agosto de 2025
19	Publicación de los resultados definitivos de las pruebas de conocimiento	1 de septiembre de 2025
20	Citación a pruebas psicotécnicas	2 de septiembre de 2025
21	Aplicación de pruebas psicotécnicas	Entre el 3 y el 9 de septiembre de 2025
22	Publicación de resultados consolidados de la Etapa I	16 de septiembre de 2025
23	Periodo para presentar peticiones, quejas o reclamos respecto de los resultados consolidados de la Etapa I	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:59 p.m. del 17 de septiembre de 2025
24	Respuesta a peticiones, quejas y reclamos respecto de los resultados consolidados de la Etapa I	Entre el 18 y 19 de septiembre de 2025
ETAPA II – ENTREVISTAS, SELECCIÓN Y POSESIÓN		
25	Publicación definitiva de resultados consolidados de la Etapa I, publicación de la terna de aspirantes y citación a entrevista	22 de septiembre de 2025
26	Aplicación de entrevistas	Entre el 23 y el 26 de septiembre de 2025

27	Comunicación de los resultados consolidados del proceso de selección a los(as) aspirantes de la terna	El día hábil siguiente a la aplicación de las entrevistas
28	Presentación de peticiones, quejas o reclamos respecto de los resultados consolidados del proceso de selección	Entre las 8:00 a.m. y las 4:59 p.m. del día hábil siguiente a la fecha de comunicación de los resultados consolidados del proceso de selección
29	Respuesta a las peticiones, quejas y reclamos respecto de los resultados consolidados del proceso de selección	El día hábil siguiente a la fecha de presentación de peticiones, quejas o reclamos respecto de los resultados consolidados del proceso de selección
30	Selección del(de la) nuevo(a) consejero(a) y comunicación de los resultados consolidados definitivos del proceso de selección a los(las) aspirantes de la terna	El día hábil siguiente a la fecha de respuesta a las peticiones, quejas y reclamos respecto de los resultados consolidados del proceso de selección
31	Notificación de la designación como integrante del CNA, al aspirante seleccionado	El día hábil siguiente a la fecha de comunicación de los resultados consolidados definitivos del proceso de selección
31	Aceptación o rechazo de la designación como integrante del CNA	Entre las 8:00 a.m. y las 4:59 p.m. del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la designación como integrante del CNA
32	Posesión del nuevo(a) integrante del Consejo Nacional de Acreditación - CNA ante el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU	En sesión del CESU, posterior a la fecha de aceptación del (de la) aspirante como integrante del CNA y al 15 de diciembre de 2025.

IX. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los medios a través de los cuales se surtirán los procesos de comunicación y notificación en el marco de la presente convocatoria serán, el correo electrónico de la Secretaría Técnica del CESU secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio “Educación Superior” – “CESU” y el correo electrónico del (de la) aspirante que sea informado en la inscripción.

No se valorarán las peticiones, quejas o reclamos durante el proceso de selección que sean recibidos a través de un medio distinto al correo electrónico: secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co.

X. APLICATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA. El proceso de selección se efectuará a través del aplicativo “Convocatorias Superior”, cuyo enlace de acceso es el siguiente:

<https://convocatoriasuperior.mineducacion.gov.co/wMenConvocatoriasOI/Convocatorias/frmConvSuperior.aspx>

No se aceptará la inscripción de aspirantes a través de un medio distinto al aplicativo referido, ni se valorará la documentación o información para la inscripción recibida por fuera del aplicativo.

CAPÍTULO II

DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA ETAPA I – PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

1. **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, SU INSTRUCTIVO Y ANEXOS PARA OBSERVACIONES DE LA CIUDADANÍA.** La publicación de la convocatoria y sus anexos se efectuará a través de la página web del Ministerio de Educación Nacional, en el siguiente enlace:

<https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/>

2. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN FRENTE AL INSTRUCTIVO Y ANEXOS.** Los(as) interesados(as) podrán presentar solicitudes de aclaración frente a la presente convocatoria y sus anexos, enviando un correo electrónico a la dirección secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co.

3. **RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN FRENTE AL INSTRUCTIVO Y ANEXOS.** La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta, a través de correo electrónico, a las solicitudes de aclaración presentadas por los(as) interesados(as) sobre el instructivo y sus anexos.

4. **PUBLICACIÓN DEL INSTRUCTIVO DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.** La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional el instructivo definitivo de la convocatoria y sus anexos en la pestaña CESU, disponible para consulta en el enlace <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/>.

5. **INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** El(La) aspirante podrá inscribirse a la convocatoria a través del siguiente enlace <https://convocatoriasuperior.mineduccion.gov.co/wMenConvocatoriasOl/Convocatorias/frmConvSuperior.aspx> seleccionando la opción “Convocatoria CNA”, y siguiendo los pasos allí señalados.

El(La) aspirante deberá presentar la información que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones para la valoración de su hoja de vida, conforme se indica a continuación y según los parámetros descritos en el **Anexo No.1** del presente instructivo.

Nota: No se valorará la documentación enviada por otro medio, ni enviada fuera de los términos del cronograma previsto en el numeral VIII de las disposiciones generales de esta convocatoria -ETAPAS Y CRONOGRAMA-.

DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS(LAS) ASPIRANTES

Los documentos que deberá aportar el(la) aspirante para participar en la convocatoria son los siguientes:

a) Hoja de vida

La hoja de vida que se entregue debe contener la siguiente información:

- 1) Datos personales:
 - a. nombre completo,
 - b. tipo y número de documento de identificación,
 - c. dirección electrónica,
 - d. teléfono de contacto.
- 2) Formación académica: títulos de educación superior obtenidos en pregrado y posgrado.
- 3) Experiencia docente.
- 4) Experiencia en cargos de dirección académica.
- 5) Trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico, creación y/o investigación – creación.
- 6) Experiencia en procesos de acreditación en alta calidad.
- 7) Experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior.
- 8) Cargo y/o actividades que desempeña actualmente.

Este documento debe aportarse en **formato PDF** con el nombre: **HOJA DE VIDA – NOMBRE COMPLETO DEL(DE LA) ASPIRANTE**

La información antes mencionada debe estar debidamente soportada en los anexos de la hoja de vida, de la manera que se explica a continuación:

b) Documento de identificación

El(La) aspirante deberá allegar copia legible de su documento de identificación (por ambas caras). Para los(las) ciudadanos(as) colombianos(as) sólo es admisible la cédula de ciudadanía y en caso de pérdida, copia del soporte entregado por la Registraduría Nacional del Estado Civil que indica que el documento se encuentra en trámite de expedición.

Las personas extranjeras deberán allegar copia de su cédula de extranjería y de la visa que lo(a) autoriza para realizar la labor de consejero(a) en Colombia en caso de ser elegido(a).

El documento de identidad debe aportarse en **formato PDF** con el nombre: **DI –NOMBRE COMPLETO DEL(DE LA) ASPIRANTE.**

c) Formación académica (pregrado y posgrado)

El (La) aspirante deberá tener título profesional universitario y título de doctorado en cualquiera de los siguientes campos:

- Campo amplio de Administración de Empresas y Derecho.
- Campo detallado de Economía.
- Campo detallado de Derecho.

- Campo específico de Educación Comercial y Administración.
- Campo específico de Programas y Certificaciones interdisciplinarios relativos a Administración de Empresas y Derecho.

El (La) aspirante deberá allegar copia del diploma o del acta de grado de los títulos académicos obtenidos, expedidos por las instituciones de educación superior o instituciones habilitadas por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, donde realizó los estudios indicados en su hoja de vida.

En caso de tratarse de títulos de educación superior otorgados en el exterior, el(la) aspirante deberá informar el número y fecha del acto administrativo mediante el cual la autoridad competente en Colombia convalidó el título académico o allegar copia de la resolución respectiva.

Estos documentos deben aportarse en un **único archivo en formato PDF**, en orden cronológico y con el nombre: **FORMACIÓN ACADÉMICA – NOMBRE COMPLETO DEL(DE LA) ASPIRANTE**

d) Experiencia docente

El (La) aspirante deberá ser o haber sido profesor(a) de tiempo completo por un periodo mínimo de siete (7) años o de tiempo parcial cuya dedicación sea equivalente a siete (7) años como profesor(a) de tiempo completo.

El (La) aspirante deberá allegar las certificaciones de las instituciones de educación superior o de las instituciones habilitadas por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, donde se desempeña o desempeñó como docente, las cuales deberán incluir:

- 1) Nombre de la institución nacional o extranjera.
- 2) Nombre completo del (de la) aspirante en su calidad de docente.
- 3) Número de documento de identificación del (de la) aspirante.
- 4) Unidad(es) académica(s) o administrativa(s) a la(s) que está o estuvo adscrito(a) detallando el (los) periodo(s).
- 5) Programa(s) académico(s) para el (los) que se desempeña o desempeñó como docente, y el periodo como docente en cada programa.
- 6) Fecha de ingreso indicando el día, mes y el año (suscripción de contrato o posesión) y fecha de terminación en la misma forma.
- 7) Modalidad de vinculación del (de la) docente (ej: ocasional, cátedra, tiempo completo o medio tiempo, así como la dedicación horaria) en instituciones públicas o privadas. La información de la dedicación horaria debe ser especificada de manera detallada.
- 8) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- 9) Cargo y firma de quien expide la certificación.

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idioma diferente al español, se debe aportar la documentación traducida en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 y la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las certificaciones de experiencia docente deben aportarse en un **único archivo en formato PDF**, en orden cronológico y con el nombre: **EXPERIENCIA DOCENTE – NOMBRE COMPLETO DEL(DE LA) ASPIRANTE**.

El(La) aspirante deberá diligenciar y adjuntar el formato de experiencia docente **Anexo No. 2**, el cual debe coincidir con la información contenida en las certificaciones aportadas.

Nota: Las actas de posesión o las resoluciones de nombramiento en los respectivos cargos no se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia docente, toda vez que en tales documentos no se señala con exactitud el periodo en el que el(la) aspirante se desempeñó en el cargo (fecha de inicio y fin de la vinculación) y la dedicación horaria respectiva, por lo que se solicitan las certificaciones que acrediten en su totalidad el contenido señalado en el presente literal.

e) Experiencia en cargos de dirección académica

El(La) aspirante deberá demostrar experiencia en dirección de instituciones de educación superior o coordinación académica de programas por un periodo mínimo de cuatro (4) años.

El(La) aspirante deberá allegar las certificaciones de las instituciones de educación superior o de las instituciones habilitadas por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, donde se desempeñó en cargos de dirección académica, las cuales deberán incluir:

- 1) Nombre de la institución nacional o extranjera donde desempeñó el cargo de dirección académica.
- 2) Nombre completo del (de la) aspirante.
- 3) Número de documento de identificación del (de la) aspirante.
- 4) Nombre del cargo de dirección académica desempeñado.
- 5) Programa, unidad académica o administrativa donde desempeñó el cargo de dirección académica.
- 6) Fecha de ingreso indicando el día, mes y año (suscripción de contrato o posesión) y fecha de terminación en la misma forma.
- 7) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- 8) Cargo y firma de quien expide la certificación (autoridad competente).

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idioma diferente al español, se debe aportar la documentación traducida en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 y la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las certificaciones de experiencia en cargos de dirección académica deben aportarse en un **único archivo en formato PDF**, en orden cronológico y con el nombre: **EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN ACADÉMICA – NOMBRE COMPLETO DEL(DE LA) ASPIRANTE**

El(La) aspirante deberá diligenciar y adjuntar el formato de experiencia en cargos de dirección académica **Anexo No. 3**, el cual debe coincidir con la información contenida en las certificaciones aportadas.

Nota: Las actas de posesión en los respectivos cargos o las resoluciones de nombramiento no se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia en cargos de dirección académica, toda vez que en tales documentos no se señala con exactitud el periodo en el que el(la) aspirante se desempeñó en el cargo (fecha de inicio y fin de la vinculación), por lo que se solicitan certificaciones que acrediten en su totalidad el contenido señalado en el presente literal.

f) Trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural

El (La) aspirante deberá demostrar trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural reconocida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento, productos resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación y productos de actividades relacionadas con la formación de recurso humano para la Ciencia, Tecnología e Innovación, reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con la tipología vigente de productos¹.

Para este fin, el(la) aspirante deberá presentar la relación de los productos que pretenda hacer valer en el proceso de convocatoria, según la tipología vigente descrita como “Productos reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación” en el acápite de “Trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural” del **Anexo No. 1**.

La verificación de la trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural se realizará a través de los productos validados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el CvLAC del (de la) aspirante, por lo que se deberá aportar el vínculo para la consulta del CvLAC.

El Ministerio de Educación Nacional podrá, con el apoyo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecer un comité de verificación de los productos informados por los(as) aspirantes para acreditar el requisito de trayectoria investigativa.

La relación de los productos para acreditar la trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural del(de la) aspirante, debe presentarse en un único archivo en **formato PDF**, aportando el **enlace de consulta del CvLAC con el nombre: TRAYECTORIA INVESTIGATIVA – NOMBRE COMPLETO DEL(DE LA) ASPIRANTE**.

g) Experiencia en procesos de acreditación en alta calidad

El(La) aspirante deberá demostrar la participación del (de la) aspirante en la implementación y ejecución de por lo menos un (1) proceso de acreditación en alta calidad de programa académico o de institución ante el Consejo Nacional de Acreditación - CNA en los últimos cinco (5) años.

¹ Ver tipología de productos en el “Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, Año 2024” - <https://www.minciencias.gov.co/sistemas-informacion/modelo-medicion-grupos>

Para este fin, el(la) aspirante deberá allegar certificación(es) que incluyan:

- 1) Nombre de la institución de educación superior o institución habilitada por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, en la que participó en la implementación y ejecución del proceso de acreditación en alta calidad ante el CNA.
- 2) Nombre completo del (de la) aspirante.
- 3) Número de documento de identificación del (de la) aspirante.
- 4) Programa o institución en la que participó en la institución para la implementación y ejecución del proceso de acreditación en alta calidad ante el CNA
- 5) Relación de funciones que desempeñó en la implementación y ejecución del proceso de acreditación en alta calidad de programa o institución ante el CNA.
- 6) Periodo en el que ejerció dichas funciones (día, mes y año de inicio y finalización).
- 7) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- 8) Cargo y firma de quien expide la certificación (autoridad competente).

Las certificaciones de experiencia deben aportarse en un único archivo en **formato PDF**, en orden cronológico y con el nombre: **EXPERIENCIA EN PROCESOS DE ACREDITACIÓN – NOMBRE COMPLETO DEL(DE LA) ASPIRANTE.**

h) Experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior

El(La) aspirante deberá acreditar experiencia en al menos dos (2) procesos de evaluación de la calidad de la educación superior a nivel nacional o internacional de programas o de instituciones de educación superior.

El(La) aspirante deberá aportar las certificaciones que den cuenta de la(s) visita(s) que ha realizado como par académico en trámites i) de acreditación en alta calidad de programa o institucional; ii) institucionales²; iii) de registro calificado; iv) de autorización de programa de formación complementaria de escuela normal superior; v) de acreditación de programa e institución de educación superior ante entidad o agencia de acreditación internacional; o vi) de evaluación de proyectos de investigación ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o en su momento ante Colciencias.

El (la) aspirante deberá aportar una relación de la(s) visita(s) realizada(s) en las que identifique el tipo de trámite; la fecha de la visita; el nombre del programa académico y la institución visitada o únicamente el nombre de la institución visitada cuando se trate de trámites institucionales, de acreditación en alta calidad de institución o de registro calificado en etapa de pre radicación; y el código del proceso que identificaba el trámite en la respectiva plataforma.

Para acreditar este requisito, deberá aportar las certificaciones que den cuenta de su experiencia como integrante de Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de

² Son trámites institucionales, de acuerdo con la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 los siguientes: la evaluación del estudio de factibilidad socioeconómica que acompaña el proyecto de creación de una institución de educación superior estatal u oficial; el reconocimiento de personería jurídica de instituciones de educación superior privadas; el reconocimiento como universidad de instituciones universitarias o escuelas tecnológicas; la creación de seccionales; el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas; y la redefinición de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, las cuales deberán ser emitidas por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, incluyendo el periodo en el cual el(la) aspirante fue integrante de Sala de Evaluación (antes de la expedición de la Resolución 10414 de 2018) o las sesiones de la Sala de Evaluación en las que participó (a partir de la expedición de la Resolución 10414 de 2018).

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, estas deben contener el tipo de trámite o proceso en el que participó como par o evaluador; la fecha de la visita o evaluación y el propósito de la misma; y la entidad o agencia acreditadora que lo(la) convocó a participar como par o evaluador(a). Si esta certificación se encuentra en idioma diferente al español, se debe aportar la documentación traducida en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 y la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las certificaciones como par evaluador de Colciencias o del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán contener la fecha de la evaluación del proyecto de investigación y el nombre del proyecto evaluado.

Las certificaciones de experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior nacional o internacional, deben aportarse en un único archivo en **formato PDF** con el nombre: – **EXPERIENCIA EN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD - NOMBRE COMPLETO DEL(DE LA) ASPIRANTE.**

i) Cargo y/o las actividades que desempeña actualmente

El(La) aspirante deberá presenta certificación(es) que contenga(n):

- 1)** Nombre de la(s) entidad(es), institución(es) u organización(es) en la(s) que se desempeña o a la(s) que presta servicios actualmente.
- 2)** Cargo(s) o rol(es) que desempeña en la actualidad.
- 3)** Tipo de vinculación o de contratación en cada entidad, institución u organización en la que se desempeña o presta servicios actualmente.
- 4)** Fecha de inicio (día, mes, año) en el(los) cargo(s) que desempeña o en el desarrollo de las funciones o actividades que realiza actualmente
- 5)** Relación de actividades que desarrolla en cada entidad, institución u organización en la que se desempeña o presta servicios.

En caso de no tener alguna vinculación actual de tipo laboral, civil o legal y reglamentaria con una persona jurídica, deberá precisarlo en un documento firmado por el(la) aspirante y describir las actividades que realiza.

Esta información debe aportarse **en archivo PDF** con el nombre **CARGO Y ACTIVIDADES – NOMBRE COMPLETO DEL (DE LA) ASPIRANTE.**

k) Carta de respaldo institucional

Cuando el(la) aspirante se encuentre vinculado(a) en una institución de educación superior, institución habilitada por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, entidad, empresa u otra organización, deberá presentar una carta de respaldo

suscrita por el rector/a, representante legal o superior competente, con el compromiso de conceder el tiempo necesario para desarrollar las funciones propias del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Este documento debe aportarse en archivo PDF con el nombre: **CARTA DE RESPALDO INSTITUCIONAL – NOMBRE COMPLETO DEL(DE LA) ASPIRANTE.**

Cuando no exista vinculación con una institución de educación superior, institución habilitada por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, entidad, empresa u otra organización, no será necesaria dicha carta.

Los(as) aspirantes deben tener en cuenta el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones previsto en el actual Reglamento del CNA – Acuerdo CESU 01 de 2020.

I) Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o causal de exclusión.

El (La) aspirante debe diligenciar y adjuntar el formato de declaración juramentada en el que manifiesta no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o causal de exclusión, **Anexo No. 4** de la convocatoria.

De acuerdo con el reglamento del Consejo Nacional de Acreditación, no podrá aspirar ni ser miembro, quien ostente la calidad, permanente o transitoria, de Rector/a, Director/a de institución, Representante Legal, Vicerrector/a o Secretario/a General en una institución de educación superior o institución habilitada por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior.

Este documento debe aportarse en **archivo PDF** con el nombre: **DECLARACIÓN JURAMENTADA – NOMBRE COMPLETO DEL(DE LA) ASPIRANTE.**

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN -CNA- Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

- REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL CNA Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Los requisitos para ser integrante y los criterios de asignación de puntaje son los establecidos en el **Anexo No. 1** de la convocatoria.

- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y EVALUACIÓN

Las hojas de vida de los(as) aspirantes serán evaluadas por la Secretaría Técnica del CESU para la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y para la asignación de puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación, puntajes y escala de valoraciones definidos en el **Anexo No. 1** de la presente convocatoria.

ETAPA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE POR CRITERIO
I – INSCRIPCIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	Formación académica (pregrado y posgrado)	5
	Experiencia docente	10
	Experiencia en cargos de dirección académica	5
	Trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural	10
	Experiencia en procesos de acreditación en alta calidad	10
	Experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior	10
	Pruebas de conocimiento	70
	Pruebas psicotécnicas	20
SUBTOTAL ETAPA I		140 (Máximo)
II - ENTREVISTAS, SELECCIÓN Y POSESIÓN	Entrevista: conocimiento general del sistema de educación superior	30
	Entrevista: habilidades para el desempeño de las funciones como integrante del Consejo Nacional de Acreditación	30
SUBTOTAL ETAPA II		60
TOTAL		200

Los(as) aspirantes que cumplan con todos los criterios de inscripción y en los requisitos habilitantes obtengan un puntaje igual o superior a **30 puntos**, serán citados(as) a pruebas de conocimiento.

Únicamente serán citados(as) a pruebas psicotécnicas quienes obtengan en la prueba de conocimientos **40 puntos de 70 posibles**, por lo que la prueba de conocimientos es considerada de carácter eliminatorio.

En caso de que más de 15 aspirantes superen la prueba de conocimiento, únicamente se citará a la prueba psicotécnica a las quince (15) personas que cuenten con los más altos puntajes acumulados hasta el momento, siendo esta también una condición de carácter eliminatoria.

- CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Si se evidencian situaciones de inhabilidad, impedimentos o causales exclusión, el(la) aspirante será excluido(a) de la convocatoria, igualmente, serán excluidos(as) los(las) aspirantes cuando tengan una sanción penal, fiscal, administrativa o disciplinaria vigente.

Los(as) aspirantes deberán acreditar todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el presente instructivo, de lo contrario serán excluidos(as) del proceso de selección. Asimismo,

serán excluidos(as) los(as) aspirantes que no aporten en su totalidad la documentación requerida en el presente instructivo.

7. PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES HABILITADOS(AS) Y EXCLUIDOS.

La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio “Educación Superior” – “CESU”, disponible para consulta en el enlace <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior>, los resultados de los(as) aspirantes que cumplieron los requisitos habilitantes y que obtuvieron el puntaje requerido en el **Anexo No. 1** de los criterios de valoración de la convocatoria,

Igualmente, se publicará la lista de los(as) aspirantes excluidos y la causal de exclusión.

8. PERIODO PARA SUBSANACIONES.

Los(as) aspirantes podrán aportar los documentos que consideren necesarios para subsanar falencias en la información aportada en la inscripción. No se tendrán en cuenta en este periodo, documentos que se presenten para acreditar experiencia o trayectoria que no haya sido informada al momento de la inscripción, así como tampoco se tendrán en cuenta documentos sobre experiencia o trayectoria informada pero no soportada documentalmente al momento de la inscripción.

9. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS EN EL PERIODO PARA SUBSANACIONES.

La Secretaría Técnica del CESU realizará la verificación de los documentos aportados por los(as) aspirantes en el periodo para subsanaciones.

10. PUBLICACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR DE ASPIRANTES HABILITADOS(AS) EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio “Educación Superior” – “CESU”, disponible para consulta en el enlace <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/>, la lista preliminar de los(as) aspirantes habilitados(as) en el proceso de selección con el respectivo puntaje.

11. RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RESPECTO DE LA LISTA PRELIMINAR DE ASPIRANTES HABILITADOS(AS) EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Las peticiones, quejas y reclamos que se originen sobre la lista preliminar de los(as) aspirantes habilitados(as) en el proceso de selección, serán recibidas a través del correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co.

12. RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RESPECTO DE LA LISTA PRELIMINAR DE ASPIRANTES HABILITADOS(AS) EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que se presenten sobre la lista preliminar de aspirantes habilitados(as), a través del correo electrónico que haya sido informado en la inscripción por el(la) aspirante para recibir notificaciones. Contra las respuestas a las peticiones, quejas y reclamos no procederá ningún recurso.

13. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES HABILITADOS(AS) EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio “Educación Superior” – “CESU” cuyo enlace es <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior>, la lista definitiva de los(as)

aspirantes habilitados(as) en el proceso de selección con los respectivos puntajes acumulados.

- 14. CITACIÓN A PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.** Solamente los(as) aspirantes que aporten la totalidad de la documentación requerida en el presente instructivo, cumplan con todos los requisitos para ser integrante del CNA, definidos en el **Anexo No. 1** y obtengan **30 puntos** o más como consecuencia de la verificación de estos requisitos, serán convocados(as) a presentar las pruebas de conocimiento.

La Secretaría Técnica del CESU citará a los(as) aspirantes para la presentación de la prueba de conocimientos a través del correo electrónico que haya sido informado en la inscripción por el(la) aspirante para recibir notificaciones.

- 15. APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.** La finalidad de la prueba de conocimiento es que los(as) aspirantes demuestren conocimiento sobre el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, sus componentes, organismos que lo integran, normatividad, procesos, proyección y mecanismos de articulación con el Sistema Nacional de Acreditación, conforme con lo dispuesto en el literal f) del artículo 6 del reglamento del Consejo Nacional de Acreditación, contenido en el Acuerdo 01 de 2020 y modificado por el Acuerdo 01 de 2021.

La prueba de conocimiento se aplicará de manera virtual a través del aplicativo que se defina para tal fin por parte del Ministerio de Educación Nacional y se aprobará con **40 puntos de 70 posibles**.

La elaboración de las pruebas corresponde a la Secretaría Técnica del CESU, así como su custodia y cargue en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

Los(as) aspirantes que no alcancen el puntaje aprobatorio, no serán citados a pruebas psicotécnicas, es decir, la prueba de conocimientos tiene carácter eliminatorio.

- 16. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.** La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional, en el espacio “Educación Superior” – “CESU”, disponible para consulta en el enlace <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior>, el puntaje obtenido por cada uno(a) de los(as) aspirantes en las pruebas de conocimiento y el puntaje acumulado hasta este momento de la convocatoria.

- 17. PERIODO PARA PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS CONOCIMIENTO.** Los(as) aspirantes podrán presentar peticiones, quejas o reclamos relacionados con los resultados de las pruebas de conocimiento al correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co.

- 18. RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.** La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que se presenten sobre los resultados de las pruebas de conocimiento a través del correo electrónico que haya sido informado en la inscripción por el(la) aspirante para recibir notificaciones. Contra las respuestas a las peticiones, quejas y reclamos no procederá ningún recurso.

19. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio “Educación Superior” – “CESU”, disponible para consulta en el enlace <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/> los resultados definitivos obtenidos por los(as) aspirantes en las pruebas de conocimiento y los puntajes acumulados hasta este momento de la convocatoria.

20. CITACIÓN A PRUEBAS PSICOTÉCNICAS. La Secretaría Técnica del CESU citará a los(as) aspirantes para la presentación de las pruebas psicotécnicas, a través del correo electrónico informado en la inscripción por el(la) aspirante para recibir notificaciones, indicando la fecha y hora para su aplicación.

21. APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS. Las pruebas psicotécnicas tienen la finalidad de evaluar las siguientes competencias:

- ✓ Confiabilidad técnica
- ✓ Creatividad e innovación
- ✓ Iniciativa
- ✓ Construcción de relaciones
- ✓ Conocimiento del entorno

Las pruebas psicotécnicas se aplicarán por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP de manera virtual y sus resultados serán enviados al Ministerio de Educación Nacional.

22. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA ETAPA I. La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio “Educación Superior” – “CESU”, disponible para consulta en el enlace <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacionsuperior/>, los resultados de las pruebas psicotécnicas y los resultados consolidados de la Etapa I.

23. PERIODO PARA PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA ETAPA I. Los(as) aspirantes podrán presentar peticiones, quejas o reclamos relacionados con los resultados consolidados de la Etapa I al correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co.

24. RESPUESTA A PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA ETAPA I. La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas y reclamos respecto de los resultados consolidados de la Etapa I, a través del correo electrónico que haya sido informado en la inscripción por el(la) aspirante para recibir notificaciones. Contra las respuestas a las peticiones, quejas y reclamos no procederá ningún recurso.

CAPÍTULO III ETAPA II – ENTREVISTAS, SELECCIÓN Y POSESIÓN

25. PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA ETAPA I, PUBLICACIÓN DE LA TERNA DE ASPIRANTES Y CITACIÓN A ENTREVISTA. La

Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio “Educación Superior” – “CESU”, disponible para consulta en el enlace <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/>, los resultados consolidados de la Etapa I. Asimismo, se publicará el listado de los(as) tres (3) aspirantes que hayan obtenido los más altos puntajes en la Etapa I, quienes integrarán la terna que será citada para la presentación de entrevistas.

La Secretaría Técnica del CESU citará a los(as) aspirantes de la terna para la presentación de entrevista, a través del correo electrónico que haya sido informado en la inscripción para recibir notificaciones, indicando la fecha, hora y lugar para su realización.

26. APLICACIÓN DE ENTREVISTAS. La entrevista tendrá dos componentes: conocimiento general del sistema de educación superior y habilidades para el desempeño de las funciones como integrante del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Las entrevistas serán realizadas por el Ministro de Educación Nacional o la persona que delegue para tal fin y por la comisión designada por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) para esta convocatoria. Asimismo, podrán invitarse para conformar el equipo entrevistador, expertos en procesos de acreditación en alta calidad, quienes tendrán voz y voto. Las entrevistas podrán desarrollarse individual o grupalmente según lo determine el equipo entrevistador. En caso de no poder realizarse presencialmente, las entrevistas se desarrollarán con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación.

Cuando el(la) aspirante no pueda presentar la entrevista, deberá informarlo a la Secretaría Técnica del CESU hasta el día hábil siguiente a la fecha de citación, remitiendo los soportes correspondientes que justifiquen la imposibilidad de presentarla en la fecha para la cual fue citada. Una vez verificados estos documentos por la Secretaría Técnica, se le comunicará al(a) aspirante la nueva fecha de entrevista. La inasistencia injustificada a la entrevista tiene como consecuencia la exclusión del(de la) aspirante del proceso de selección.

27. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN A LOS(AS) ASPIRANTES DE LA TERNA. Terminadas las entrevistas, la Secretaría Técnica del CESU consolidará el puntaje obtenido por cada aspirante en la entrevista y en la Etapa I del proceso de selección. Los resultados consolidados del proceso de selección serán comunicados por la Secretaría Técnica del CESU a los(as) aspirantes de la terna, a través del correo electrónico que haya sido informado en la inscripción.

28. PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Los(as) aspirantes de la terna podrán presentar peticiones, quejas o reclamos relacionados con los resultados consolidados del proceso de selección al correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co.

29. RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas y reclamos respecto de los resultados consolidados del proceso de selección, a través del correo electrónico que haya sido informado en la inscripción por el(la) aspirante para recibir notificaciones. Contra las respuestas a las peticiones, quejas y reclamos no procederá ningún recurso.

- 30. SELECCIÓN DEL(DE LA) NUEVO(A) CONSEJERO(A) Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN A LOS(LAS) ASPIRANTES DE LA TERNA.** El(La) aspirante que haya obtenido el más alto puntaje consolidado en el proceso de selección, será seleccionado como nuevo(a) integrante del Consejo Nacional de Acreditación – CNA. Los resultados consolidados definitivos del proceso de selección y el(la) aspirante seleccionado(a) como nuevo(a) consejero(a) del CNA, serán comunicados por la Secretaría Técnica del CESU a los(as) aspirantes de la terna, a través del correo electrónico que haya sido informado en la inscripción.
- 31. NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN AL(A LA) ASPIRANTE SELECCIONADO(A).** La Secretaría Técnica del CESU notificará la designación como integrante del Consejo Nacional de Acreditación – CNA al(a la) aspirante seleccionado(a), a través del correo electrónico informado en la inscripción.
- 32. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA DESIGNACIÓN COMO INTEGRANTE DEL CNA.** El(La) aspirante designado(a) como integrante del Consejo Nacional de Acreditación – CNA deberá informar al correo electrónico de la Secretaría Técnica del CESU secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co la aceptación o el rechazo de la designación.

Si el(la) aspirante elegido(a) rechaza la designación, se designará al(a la) aspirante que haya obtenido el siguiente puntaje más alto en el proceso de selección, y de persistir la no aceptación, se seleccionará al(a la) siguiente aspirante de la terna. Si ninguno de los(as) aspirantes de la terna acepta la designación, se declarará desierto el proceso de selección y, en consecuencia, se realizará una nueva convocatoria.

Nota: De acuerdo con lo señalado en el Reglamento del CNA “El Consejo Nacional de Educación Superior – CESU procurará la integración del Consejo Nacional de Acreditación – CNA con expertos de diversas regiones del país, que estén o hayan estado vinculados en Instituciones de diferente naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología, sin que puedan designarse dos (2) o más personas con vinculación a una misma Institución”.

Los(as) integrantes actuales del consejo tienen vinculación con las siguientes instituciones:

- Universidad del Valle.
- Universidad Autónoma de Occidente.
- Pontificia Universidad Javeriana.
- Universidad Autónoma de Bucaramanga.
- Universidad Simón Bolívar.
- Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
- Universidad de Manizales.

De resultar designado(a) en el proceso de selección un(a) aspirante con vinculación a una o varias de las anteriores instituciones de educación superior, que dentro del plazo establecido en el presente instructivo acepte la designación como integrante del CNA, deberá remitir al correo electrónico de la Secretaría Técnica del CESU secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la designación, documento que evidencie la culminación de la vinculación con la o las instituciones previamente referidas. De no recibirse este documento

en el tiempo establecido, se notificará la designación como integrante del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU al (a la) aspirante con el siguiente puntaje más alto en el proceso de selección, quien deberá realizar el mismo proceso de encontrarse vinculado a una o varias de las instituciones de educación superior mencionadas.

Si el segundo aspirante tampoco entrega el documento en el plazo establecido, se notificará la designación al(a) aspirante con el siguiente puntaje más alto, quien, a su vez, deberá presentar el documento en caso de estar vinculado(a) a alguna de las instituciones referidas.

En caso de que ninguno de los(as) aspirantes de la terna entregue el documento que evidencie la culminación de la vinculación con la o las instituciones previamente referidas, se declarará desierto el proceso de selección y, en consecuencia, se realizará una nueva convocatoria.

- 33. POSESIÓN DEL (DE LA) NUEVO(A) INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA) ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CESU).** El (La) aspirante designado(a) como integrante del Consejo Nacional de Acreditación – CNA que haya aceptado oportunamente la designación, se posesionará formalmente en sesión del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) a la cual será convocado(a).

DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

La Secretaría Técnica del CESU declarará desierta la convocatoria cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando menos de tres (3) o ningún(a) aspirante cumpla con los requisitos habilitantes y/o logre el puntaje mínimo para la citación a pruebas de conocimiento.
2. Cuando menos de tres (3) o ningún(a) aspirante logre el puntaje aprobatorio de las pruebas de conocimiento.
3. Cuando en cualquier etapa y actividad de la convocatoria, la totalidad de aspirantes que hayan avanzado desistan o retiren su participación del proceso de selección.
4. Cuando se configure la situación descrita en el segundo párrafo del numeral 32 del presente instructivo.

En todo caso, ante la ocurrencia de situaciones extraordinarias que impidan avanzar con el proceso de selección, el CESU en sesión ordinaria o extraordinaria evaluará lo ocurrido y podrá disponer la declaratoria de desierta de la convocatoria, concediendo en todo caso un periodo de diez (10) días para reclamaciones, las cuales se resolverán en un plazo de diez (10) días.

Las reclamaciones se deberán presentar al correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co. Las respuestas a estas reclamaciones se emitirán por correo electrónico. Las publicaciones se harán en la página web del Ministerio de Educación Nacional disponible para consulta en el enlace <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/>.

ADENDAS

La Secretaría Técnica del CESU podrá realizar adendas a la convocatoria en el transcurso del proceso de selección en tal caso de ser necesario y debidamente justificado, siempre y cuando no afecten los puntajes de los participantes hasta ese momento.

LISTA DE ANEXOS

- **ANEXO No. 1:** CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
- **ANEXO No. 2:** EXPERIENCIA DOCENTE (FORMATO)
- **ANEXO No. 3:** EXPERIENCIA EN CARGOS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA (FORMATO)
- **ANEXO No. 4:** DECLARACIÓN JURAMENTADA (FORMATO)